



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION
enero 23 2019

NUMERO DE PAGINA
1 de 11

NUMERO
DOC 450.200

POLITICA

TITULO

EL USO DEL TELÉFONO POR LOS INTERNOS

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 1 octubre 1980 DOC 450.010
Revisada: 1 octubre 1985
Revisada: 31 marzo 1991 DOC 450.200
Revisada: 31 diciembre 1996
Revisada: 12 junio 2000
Revisada: 6 noviembre 2000
Revisada: 9 mayo 2003
Revisada: 5 julio 2005
Repasada: 17 julio 2006
Revisada: 31 julio 2007
Revisada: 5 marzo 2009
Revisada: 12 enero 2010
Revisada: 9 enero 2012
Revisada: 13 enero 2014
Revisada: 16 marzo 2015
Revisada: 21 noviembre 2015
Revisada: enero 23 2019

RESUMEN DE REVISION/REPASO:


Los principales cambios incluyen la adición de la utilización de un sistema de Retransmisión de video. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
Departamento de Correcciones

3 enero 2019
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION enero 23 2019	NUMERO DE PAGINA 2 de 11	NUMERO DOC 450.200
	TITULO EL USO DEL TELÉFONO POR LOS INTERNOS		

POLITICA

REFERENCIAS:

Por la presente el DOC 100.100 se incorpora en esta política; [RCW 9.73.095](#); [WAC 137-25-030](#); [WAC 137-48-080](#); [DOC 450.050 Contacto Prohibido](#); [DOC 690.400 Internos con Discapacidades](#); [DOC 460.050 Sanciones Disciplinarias](#)

POLITICA:

- I. Los internos reciben acceso a teléfonos públicos sujetos a limitaciones y restricciones para garantizar la seguridad y el manejo ordenado de la institución y para proteger al público.
- II. Los internos tendrán acceso a servicios telefónicos a precios razonables. El Departamento velará por que los contratos de servicios telefónicos utilizados por los internos:
 - A. Cumplan con todas los reglamentos estatales y federales correspondientes.
 - B. Establezcan tasas y recargos que sean comparables a los precios para el público en general para servicios similares. Cualquier desviación del precio normal del consumidor ordinario reflejará los costos reales asociados con la prestación de servicios en un entorno correccional.
 - C. Proporcionan la más amplia gama de opciones de llamada determinada por el Secretario para ser coherente con las exigencias de la buena gestión correccional.
- III. Las prisiones utilizan un sistema de monitoreo/grabación telefónica para mejorar la protección, aumentar la seguridad y reducir la actividad delictiva o actividad que pudiera amenazar el funcionamiento ordenado de la institución.
 - A. Los derechos constitucionales de los internos serán protegidos al proveer llamadas telefónicas legales no monitoreadas.
- IV. Los sistemas telefónicos de prisiones requerirán que los internos utilicen un Número de Identificación Personal del Interno (IPIN, por sus siglas en inglés) al realizar las llamadas, así la persona que inicia la llamada puede ser identificada en el caso de un problema de seguridad o una queja del público.

DIRECTIVA:

- I. Uso del Teléfono en Prisiones
 - A. Número de Identificación Personal del Interno (IPIN)



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION
enero 23 2019

NUMERO DE PAGINA
3 de 11

NUMERO
DOC 450.200

POLITICA

TITULO

EL USO DEL TELÉFONO POR LOS INTERNOS

1. A los internos se les asignará un IPIN durante la recepción en el Centro Diagnóstico de Recepción del centro correccional de Washington (WCC) y en el Centro Correcciones de Mujeres de Washington (WCCW).
 - a. A los internos que hayan quebrantado sus condiciones y vuelven a una instalación se les dará su IPIN anterior.
 2. Cada interno firmará el formulario DOC 21-421 Reconocimiento del uso del teléfono en Prisión.
 - a. Un video de capacitación serán mostrados en inglés o en español durante el proceso de orientación incluyendo cómo utilizar un IPIN.
 - b. El IPIN de un interno seguirá siendo el mismo durante su encarcelamiento, a menos que haya sido perdido, robado o comprometido.
 - c. Los internos serán responsables de la seguridad de sus IPINs.
 3. Los empleados de registros escanearan el formulario DOC 21-421 Reconocimiento del uso del teléfono en Prisión y lo adjuntaran al fichero de imágenes electrónicas del interno
 4. Los internos deben informar acerca de los teléfonos o IPINs que no estén funcionando llamando al 555-1212, con el correspondiente código de área, o mediante la presentación del formulario DOC 21- 754 Acción de Teléfono a su consejero de clasificación asignado o a su Supervisor de unidad correccional. Él/ella se pondrá en contacto con el Administrador de Teléfonos de la unidad de Servicios Investigativos de la Sede (SIS) para que resuelva el problema tan pronto como sea posible.
 - a. A los internos se les cobrará \$3.00 para un reemplazo del IPIN a menos que sean indigentes o exista prueba de un robo.
- B. Lista de Números Personales Permitidos (PAN, siglas en inglés)
1. Los internos tendrán una lista PAN de hasta 25 números de teléfono a los cuales les será permitido llamar.
 2. Una lista PAN inicial incluirá los números de teléfono de las primeras 25 llamadas conectadas exitosamente.
 - a. Hasta 5 números de teléfono pueden añadirse cada 30 días. No hay límite en la eliminación de números de teléfono.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION
enero 23 2019

NUMERO DE PAGINA
4 de 11

NUMERO
DOC 450.200

POLITICA

TITULO

EL USO DEL TELÉFONO POR LOS INTERNOS

3. Los internos autorizados a utilizar los servicios de retransmisión de video (VRS) presentarán el formulario DOC 21-754 Acción Telefónica para solicitar cambios en su lista de PAN.
 4. De acuerdo con la política DOC 450.050 Contacto prohibido, en casos fundados de conducta sexual inapropiada/acoso del personal, el empleado/personal de contrato/voluntario será eliminado de cualquier lista PAN donde se encuentre y no se añadirá a la lista de PAN de un interno hasta que las restricciones de contacto se hayan eliminado.
 5. Los internos serán responsables de mantener su lista PAN. No se proveerán hojas impresas de las listas PAN.
 6. Las listas pan se transferirán con los internos cuando estos se transfieran a otras prisiones del Departamento.
- C. Llamadas personales iniciadas por los internos
1. Se publicarán avisos advirtiendo a los internos que sus llamadas pueden ser monitoreadas y grabadas.
 2. Los internos no podrán:
 - a. Utilizar el sistema telefónico para continuar o iniciar actividad criminal, o
 - b. Tener acceso no supervisado a los teléfonos de los empleados.
 3. Los superintendentes establecerán el horario de disponibilidad y las limitaciones para llamadas personales.
 4. Los internos tendrán acceso personal a los teléfonos designados situados en zonas accesibles. Los teléfonos realizarán llamadas por cobrar, o permitirán opciones de prepago o débito cuando esté disponible este servicio. No están permitidas las funciones de llamada personalizadas (por ejemplo, llamadas de 3 vías, desvío de llamadas).
 5. Los internos deben introducir su IPIN para iniciar una llamada telefónica, y son responsables de todas las llamadas realizadas con su IPIN asignado. Un IPIN funcionará en la institución donde el interno este asignado.
 - a. Al inicio de cada llamada, un mensaje grabado se reproducirá para notificar al destinatario:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION
enero 23 2019

NUMERO DE PAGINA
5 de 11

NUMERO
DOC 450.200

POLITICA

TITULO

EL USO DEL TELÉFONO POR LOS INTERNOS

- 1) Que la llamada proviene de un interno en una instalación del Departamento de Correcciones del estado de Washington
 - 2) El nombre del interno/interna quien hace la llamada,
 - 3) Que cuelgue si él o ella no desea recibir la llamada o pulse la tecla correspondiente para bloquear la llamada y
 - 4) Que la llamada será grabada y puede ser monitoreada.
6. Los teléfonos están programados para restringir las llamadas a 20 minutos.
- a. Los internos identificados con una discapacidad auditiva y/o del habla que están utilizando un teléfono de texto (TTY)/dispositivo de telecomunicaciones para sordos (TDD) o VRS están limitados a 30 minutos.
7. Los internos con problemas de audición y/o discapacidades del habla, y aquellos que desean comunicarse con personas que tengan estos tipos de discapacidades, tendrán acceso a un dispositivo TTY/TDD o VRS.
- a. Los internos deben haber tener un informe de acomodaciones aprobado de acuerdo con la política DOC 690.400 Internos con Discapacidades antes de ser autorizados a usar un VRS o un TTY/TTD.
 - b. A excepción de las llamadas legales, las llamadas telefónicas de los internos hechas desde cualquier línea telefónica en un TTY/TDD o VRS están sujetos al mismo monitoreo que todas las demás llamadas telefónicas iniciadas por los internos.
 - c. Se puede requerir que los internos sordos o que no oyen bien usen un rollo de papel teletipo con la máquina TTY/TDD. Cuando finalice la llamada, el papel de teletipo usado, será entregado a los empleados designados para fines de monitoreo.
8. Un interno cuyo cónyuge/pareja doméstica registrada también este encarcelada, se le podrá permitir una llamada sin IPIN por medio de la Red de Área Controlada por el Estado (SCAN, por sus siglas en inglés) cada 30 días.
- a. El interno solicitante presentará el formulario DOC 21-572 Solicitud de comunicación telefónica entre instalaciones.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISIÓN
enero 23 2019

NUMERO DE PAGINA
6 de 11


NUMERO
DOC 450.200

POLITICA

TITULO

EL USO DEL TELÉFONO POR LOS INTERNOS

- b. El superintendente o designado de cada instalación debe aprobarlo.
 - c. Estas llamadas serán organizadas, supervisadas y documentadas por empleados designados.
 - d. El interno(a) debe proporcionar una prueba de matrimonio o de unión civil de pareja doméstica registrada en el estado antes de realizar las llamadas SCAN.
 - e. La llamada no superará los 20 minutos.
9. Los superintendentes o designados podrán permitir al interno el uso de una línea telefónica SCAN sin IPIN bajo circunstancias apremiantes, tales como situaciones de emergencia familiar. Estas llamadas se harán y serán supervisadas por los empleados.
10. Cualquier violación de esta política puede resultar en la suspensión o pérdida de los privilegios de uso del teléfono por medio del proceso disciplinario o de clasificación.
11. Un interno quien sea hallado culpable de una violación 882 será sancionado de acuerdo con la política DOC 460.050 Sanciones Disciplinarias y su IPIN será bloqueado.
- a. Para bloquear el IPIN, el oficial de audiencia disciplinaria asignado se pondrá en contacto con:
 - 1) Los empleados de la unidad de inteligencia e investigaciones en instalaciones de seguridad mediana y cerrada, o
 - 2) El Teniente en instalaciones de seguridad mínima.
- D. Llamadas a abogados y funcionarios consulares
1. Las llamadas de los internos a su abogado hechas a un número de teléfono reconocido por el colegio de abogados del estado aplicable no serán interceptadas, grabadas o monitoreadas. Esto incluye las llamadas realizadas en un TTY/TTD o VRS.
 - a. Los internos utilizarán un teléfono designado a los internos para llamar a su abogado.
 - b. Para asegurarse que las llamadas de los internos no sean grabadas, los abogados proporcionarán su número de teléfono al Jefe de Operaciones Investigativas/designado, quien verificará el

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION enero 23 2019	NUMERO DE PAGINA 7 de 11	NUMERO DOC 450.200
	TITULO EL USO DEL TELÉFONO POR LOS INTERNOS		

POLITICA

número con el correspondiente Colegio de Abogados. Los internos pueden llamar a su abogado a otro número de teléfono, pero esas llamadas podrán ser grabadas.

2. Los internos que son nacionales extranjeros tendrán acceso a un representante diplomático de su país de ciudadanía. Las llamadas a los funcionarios consulares que cumplan los siguientes requisitos no serán interceptadas, grabadas, o monitoreadas:
 - a. El interno proporcionará a los empleados el nombre, la ubicación y el número de teléfono del funcionario consular.
 - b. Los empleados verificarán la información proporcionada. La verificación no necesita hacerse en presencia del interno.
 - 1) Los empleados llamarán al operador Localizador del Departamento de Estado de los Estados Unidos al (202) 647-4000 para confirmar el número de teléfono del funcionario consular más cercano al interno.
 - c. Todas las llamadas a los funcionarios consulares serán hechas por los empleados en un teléfono designado. Los empleados no escucharán la conversación, sin embargo, mantendrán contacto visual con el interno cuando esté en un área donde la seguridad o la información puedan verse comprometidas.
 - d. El interno, o su agente consular, será responsable por el costo de las llamadas telefónicas no monitoreadas y no grabadas.
- E. Uso del teléfono en asignaciones de trabajo
1. Los superintendentes deben revisar y aprobar cada interno quien tendrá acceso a teléfonos como parte de su programa de trabajo asignado. Se denegará el acceso a los internos con una convicción o un historial de:
 - a. Un delito sexual, o
 - b. Fraude u otro comportamiento depredador donde el interno demostró un proceso de preparar a la víctima al acecharla o de otra manera sentó las bases para el acto criminal.
 2. Los internos no estarán autorizados a tener acceso o a hacer llamadas telefónicas desde sus áreas de trabajo a menos que:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION
enero 23 2019

NUMERO DE PAGINA
8 de 11

NUMERO
DOC 450.200

POLITICA

TITULO

EL USO DEL TELÉFONO POR LOS INTERNOS

- a. Los empleados hagan la llamada y la persona que reciba la llamada es notificada que él o ella estará hablando con una persona encarcelada,
 - b. La llamada es parte de un programa de tele-respuesta para clientes de Industrias Correccionales quienes son notificados que estarán hablando con una persona encarcelada, o
 - c. El interno debe hablar con los empleados/personal de contrato u otros trabajadores encarcelados para llevar a cabo discusiones relacionadas con el trabajo y un empleado realiza la llamada.
3. Las Excepciones a los requisitos para el uso del teléfono en las asignaciones de trabajo pueden ser aprobadas por escrito por el Director Auxiliar con una copia remitida al Subsecretario de prisiones.
- F. Acceso a números de teléfono
1. Los internos no tendrán acceso sin supervisión a los listados de páginas blancas de ningún directorio telefónico público.
 2. Las guías telefónicas no están permitidas en ninguna zona común de los internos.
- G. Monitoreo telefónico
1. El Jefe de Operaciones Investigativas/designado tiene la responsabilidad general de la grabación y monitoreo de los teléfonos utilizados por los internos.
 2. La naturaleza y las capacidades de los sistemas de monitoreo de teléfonos se consideran confidenciales y no serán discutidas con los empleados en general o delante de los internos.
 3. Los siguientes empleados están facultados para interceptar, grabar y divulgar las llamadas telefónicas de un interno usando el sistema telefónico: monitoreado:
 - a. El jefe de Operaciones Investigativas,
 - b. Los investigadores asignados a realizar investigaciones en lugares de trabajo,
 - c. Los Investigadores de inteligencia sobre amenazas a la seguridad e investigadores del Grupo de estupefacientes,



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION
enero 23 2019

NUMERO DE PAGINA
9 de 11

NUMERO
DOC 450.200

POLITICA

TITULO

EL USO DEL TELÉFONO POR LOS INTERNOS

- d. Los empleados de la Unidad de Investigaciones e Inteligencia (IIU), y/o
 - e. Otros empleados específicos designados por el Superintendente o el Jefe de Operaciones Investigativas.
4. El Coordinador de Servicios para Sordos pueden traducir las llamadas hechas mediante el VRS, cuando lo solicite el IIU.
 5. Los empleados deben completar con éxito la capacitación antes de que puedan monitorear o grabar llamadas telefónicas de los internos.
 - a. La capacitación será coordinada con el proveedor telefónico e incluirá:
 - 1) Reglamentos Administrativos aplicables,
 - 2) Los aspectos legales del monitoreo,
 - 3) Las obligaciones de la presentación de información,
 - 4) Los requisitos de confidencialidad, y
 - 5) Instrucción técnica en la utilización de los equipos de grabación/monitoreo
 - b. Los empleados que no asistan a la capacitación formal del proveedor recibirán 4 horas de formación in situ antes de monitorear o grabar llamadas telefónicas.
 - 1) El Jefe de Operaciones Investigativas/designado proporcionará la capacitación y la documentará en el formulario DOC 21-372 reconocimiento de capacitación para el monitoreo/grabación de teléfonos.
 - c. La Unidad de Capacitación y Desarrollo mantendrá los registros de la capacitación impartida.
 6. Revelación Publica
 - a. Todas las grabaciones se mantendrán de acuerdo a RCW 9.73.095.
 - b. El contenido de una conversación telefónica interceptada y grabada será revelada solamente cuando sea necesario para salvaguardar el correcto funcionamiento de la instalación, en respuesta a una orden judicial, o en el enjuiciamiento o la investigación de un crimen.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION
enero 23 2019

NUMERO DE PAGINA
10 de 11

NUMERO
DOC 450.200

POLITICA

TITULO

EL USO DEL TELÉFONO POR LOS INTERNOS

- 1) La oficina del Fiscal General revisará todas las órdenes del tribunal antes de la divulgación de las grabaciones para asegurarse que hayan sido legalmente presentadas.
 - c. Cuando la grabación es usada como prueba de una infracción, la infracción comenzará indicando que el interno fue escuchado, e incluirá la información que fue discutida y lo que se dijo para justificar la infracción. El oficial de audiencia disciplinaria podrá escuchar la llamada telefónica antes de la audiencia. Un interno nunca tendrá acceso o escuchará una llamada grabada.
 - d. Los empleados autorizados para interceptar, grabar y divulgar las llamadas telefónicas no revelarán copias de las grabaciones del sistema telefónico sin la aprobación del Jefe de Operaciones Investigativas.
 - e. Un organismo exterior llevando a cabo una investigación o proceso penal de cualquier delito puede solicitar una grabación mediante la presentación de una solicitud por escrito firmada, con el membrete de la Agencia ante el Jefe de Operaciones Investigativas.
 - f. El equipo de grabación será instalado de acuerdo a las directrices de telecomunicaciones aprobadas.

II. El uso del teléfono por parte de los internos en los Reclusorios Nocturnos

- A. Los internos utilizarán teléfonos públicos, mientras estén en Reclusorios Nocturnos.
- B. Las personas con problemas de audición y/o discapacidades del habla, y aquellos que deseen comunicarse con personas que tengan este tipo de discapacidades, tendrán acceso a un dispositivo TTY/TDD y/o VRS o a un equipo comparable. Los teléfonos públicos con control de volumen también estarán disponibles para los internos que tengan problemas de audición.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden ser definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION
enero 23 2019

NUMERO DE PAGINA
11 de 11

NUMERO
DOC 450.200

POLITICA

TITULO

EL USO DEL TELÉFONO POR LOS INTERNOS

FORMAS DEL DOC:

[DOC 21-372 Reconocimiento de capacitación para monitorear/grabar llamadas telefónicas](#)

[DOC 21-421 Reconocimiento del uso del teléfono en Prisión](#)

[DOC 21-572 Petición para la comunicación telefónica entre instalaciones](#)

[DOC 21-754 Formulario de acción para teléfonos](#)